

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Tercero Penal de  
Conocimiento del Circuito de Ipiales  
Nariño

## ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE(S):



ACCIONADO(S)

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – UT  
CONVOCATORIA FGN-24 UNIVERSIDAD LIBRE

PRIMERA INSTANCIA: X \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

No. 52356310900320250003800



---

**RV: DANIEL RV: PARA REPARTO Tutela en línea No 2994295**

---

**Desde** Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial - Nariño - Ipiales <desajipiales@notificacionesrj.gov.co>

**Fecha** Mié 16/07/2025 3:10 PM

**Para** Juzgado 03 Penal Circuito Conocimiento - Nariño - Ipiales <j03pctofcipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (247 KB)

ACTA 0488 J03 PE C 01 TU.pdf;

---

**De:** Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Nariño - Ipiales

<csvjudipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 16 de julio de 2025 14:41

**Para:** Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial - Nariño - Ipiales <desajipiales@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** DANIEL RV: PARA REPARTO Tutela en línea No 2994295

Ipiales, 16 de julio de 2025

Cordial saludo,

Remito solicitud para lo pertinente.

Sin otro particular, se suscribe de usted/es.



Alex Gilberto Urbina Gamboa  
Director (E)  
csvjudipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Centro de Servicios Judiciales de Ipiales

**Horario Laboral de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm**

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto <apptutelaspsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 16 de julio de 2025 14:10

**Para:** Centro Servicios Administrativos Juzgados Penal Especializado - Nariño - Ipiales

<csvjudipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** camilamoraleso11@gmail.com <camilamoraleso11@gmail.com>

**Asunto:** PARA REPARTO Tutela en línea No 2994295

Atento saludo.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Aplicativo Web en Línea, remite las tutelas de todo Nariño a este buzón electrónico, se reenvía el presente, para su respectivo trámite.

**EL ESCRITO SE ENCUENTRA EN UN LINK AL FINAL DEL CUERPO DEL MENSAJE.**

Se informa atentamente que la tutela se ha remitido a su despacho, toda vez que el usuario ha radicado en el aplicativo Tutela en Línea su asunto para ser conocido por los juzgados de su municipio.

Por lo anterior, esta Oficina Judicial no realiza otro trámite diferente, salvo remitirla a su despacho para el respectivo reparto.

### AVISO IMPORTANTE:

No responder este mensaje. El presente correo es exclusivo para envío de notificaciones, los mensajes enviados a este buzón no se tendrán en cuenta.

Para más información comunicarse a:  
tutelasyhabeascorpuspaso@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de  
Administración Judicial  
de Pasto

**Joseph Adaf**  
Asistente Administrativo  
Oficina Judicial – Sección Reparto

Palacio de Justicia de Pasto  
Calle 19 No. 23-00

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273 del 5 de enero de 2009** y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 16 de julio de 2025 13:38

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto <apptutelaspsso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilamoraleso11@gmail.com <camilamoraleso11@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2994295

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2994295

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: IPIALES

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: IPIALES

Accionante:

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UT CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ipiales, Nariño, 16 de Julio del 2025.

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL REPARTO**

**E. S. D.**

**REF. Solicitud de tutela por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, debido proceso y acceso a la función pública.**

**Accionante** [REDACTED]

**Accionado:** Concurso de méritos FGN 2024- UT CONVOCATORIA FGN 2024: Universidad Libre.

[REDACTED] identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra XX UT CONVOCATORIA FGN 2024: Universidad Libre, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Me inscribí formalmente en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal II, seleccionando como sede de la prueba escrita la ciudad de Leticia (Amazonas), dado que al momento de la inscripción me encontraba laborando como funcionaria de la Fiscalía General de la Nación en dicha ciudad, tal y como se prueba con la Resolución de Nombramiento adjunta.
2. En el mismo concurso, fui admitida en la fase de Requisitos Mínimos, razón por la cual continuo en la etapa siguiente, esto es, la presentación de las pruebas escritas; misma que hasta el momento no se ha confirmado fecha.
3. En el mes de junio de 2025, enfrenté una calamidad familiar sobreviniente y grave: mi padre, Luis Antonio Morales Chamorro, adulto mayor con múltiples afectaciones de salud, sufrió un deterioro agudo relacionado a una hiperplasia de la próstata y disfunción neuromuscular de la vejiga, toda vez que le ocasiona incontinencias permanentes que requiere cuidados continuos, atención médica constante y acompañamiento físico y emocional permanente, pues dada su edad le imposibilita ocuparse de su higiene personal y toma de medicamentos por sí mismo.

4. Este problema de salud derivó que mi padre deba recibir un tratamiento terapéutico de 20 sesiones; mismas que se están realizando en la ciudad de Pasto Nariño, con una frecuencia de dos veces a la semana.
5. Desde años atrás, he sido yo quien se encuentra a cargo de mis padres, ya que mis hermanas tienen sus propios hogares y responsabilidades familiares. En ese sentido, antes de migrar a Leticia, Amazonas, yo me ocupaba personalmente del sostenimiento económico y emocional de ellos, dado que por la condición de salud de mi padre [REDACTED] que deviene de larga data (tal como se indica en la historia clínica) se le ha dificultado cada vez más poder trabajar de manera independiente, mientras que mi madre [REDACTED] ama de casa. Seguidamente, al momento en que me traslade a la mentada ciudad, continúe ocupándome de los cargos del hogar, si bien ya no de manera personal, les realizaba transferencias bancarias al nequi de mi madre para que puedan suplir sus gastos personales. como consta en los comprobantes de transferencias bancarias periódicas que adjunto a esta acción.
6. Ante esta situación del deterioro de salud de mi padre, me vi forzada a renunciar a mi cargo mencionando una situación de calamidad familiar. En esta solicitud se resaltó la necesidad de que se tramitara mi salida con urgencia; misma que fue aceptada mediante Resolución 04556 del 27 de junio de 2025.
7. Desde entonces, resido en mi ciudad natal, Ipiales, Nariño, donde por razones relacionadas a mi renuncia no cuento con un trabajo formal, aunado a que me estoy encargando del cuidado de mi padre y de trasladarlo semanalmente a sus terapias.
8. El 4 de julio de 2025, presenté un derecho de petición solicitando el cambio de sede para la presentación de la prueba escrita del concurso, fundado en mi condición personal y familiar sobreviniente. La solicitud fue negada el 9 de julio de 2025, bajo la argumentación literal del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2025.
9. Ante la omisión de valoración de mi situación excepcional, el 14 de julio de 2025 presenté un segundo derecho de petición ampliado, sustentado en principios constitucionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional, y por tanto, de forma excepcional, se me autorice el cambio de sede para la presentación de la prueba escrita del Concurso FGN 2024, permitiéndome rendirla en una ciudad del departamento de Nariño (preferiblemente Pasto), en razón de la calamidad familiar, mi rol como cuidadora principal de mi padre enfermo y la imposibilidad económica y logística de viajar nuevamente a Leticia. No obstante, el 15 de julio de 2025, la UT Convocatoria reiteró la negativa, insistiendo en una interpretación formalista y rígida, que ignora los principios de equidad, razonabilidad, humanidad y dignidad humana.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- Derecho a la igualdad y no discriminación (art. 13 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (art. 40 C.P.)

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Es preciso traer a colación la sentencia de tutela 323063 del 02 de diciembre del 2014, por medio del cual la Sala de Casación Civil y Agraria del Tribunal Superior de la Sala Civil de Bucaramanga resuelve un caso similar, en el cual la accionante solicita el cambio de sede en la presentación de pruebas dada su situación de fuerza mayor por razones sobrevinientes, concediendo el amparo de tutela y practicándose la prueba en la ciudad solicitada.

En esa medida, el Alto Tribunal refiere que la solicitud posterior de cambio de localidad, además de haberse presentado con antelación a la fecha dispuesta para el examen, *“no estuvo edificada en un mero capricho sino en una situación de fuerza mayor que al momento de la inscripción le era imprevisible, misma que por su particularidad, íntima relación con su integridad personal y ante la negativa de la CNSC, hace impostergable la intervención del juez constitucional.»*

Más adelante, ocupándose del derecho de acceso a cargos públicos, menciona:

*“En efecto, para la Sala no resulta de recibo dejar de lado que las personas pueden verse afectadas por la ocurrencia de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, ejemplo de las cuales da cuenta la de la accionante, por lo que la posición infranqueable de no acceder a que ésta presentara el examen programado para el 19 de octubre del año en curso en ciudad distinta a la inicialmente escogida vulnera su derecho al acceso a los cargos públicos, pues tal visión radical de paso impone a los concursantes la obligación antinatural de abstenerse de padecer cualquier quebranto de salud no obstante que esto escapa de su voluntad.*

*Es de advertirse, de cara a las alegaciones de la CNSC, que las dificultades logísticas que apareja llevar a la práctica la posibilidad de presentar exámenes en distintas ciudades, no resultan mayormente incrementadas por el solo hecho de que en un caso aislado, avisado con prudente antelación y soportado en una justificación plausible, deba realizarse una [...] adecuación muy marginal a lo planificado.”*

Por otra parte, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que la aplicación mecánica de normas administrativas no puede estar por encima de los derechos fundamentales, en especial cuando se acreditan situaciones excepcionales, como enfermedades graves, condiciones económicas adversas y cargas familiares desproporcionadas, puesto que no es dable adoptar decisiones fundadas exclusivamente en disposiciones generales sin examinar la situación concreta del ciudadano cuando se ve afectado un derecho fundamental.

En igual sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Guzmán Albarracín y otras Vs Ecuador, ha mencionado que el principio de igualdad implica tratar de manera igual a quienes son iguales en sus circunstancias relevantes, y de manera diferente a quienes son diferentes. Esto significa que, para garantizar la igualdad real, es necesario aplicar medidas que tomen en cuenta las necesidades específicas de cada individuo o grupo, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o desventaja.<sup>1</sup>

En suma, la interpretación formalista de requisitos administrativos, cuando conduce a una vulneración de derechos fundamentales, debe ceder ante el principio de eficacia y protección real de la dignidad humana. Además, la Ley 1755 de 2015 obliga a las entidades a resolver los derechos de petición valorando el contexto del peticionario, y el artículo 86 de la Constitución permite a cualquier persona acudir a la acción de tutela cuando los mecanismos administrativos no son eficaces o resultan insuficientes ante una amenaza o vulneración inminente de derechos, pues se tiene que en mi caso en concreto se ha podido demostrar mi rol como sustento económico y emocional de mis padres que requirieron mi traslado definitivo a mi ciudad natal en el departamento de Nariño; situación que además de ello me generó desempleo, imposibilitándome que me pueda trasladar nuevamente a Leticia, Amazonas, únicamente a presentar una prueba, pues por su difícil acceso, los tiquetes tienen altos costos que sumados a gastos de hospedaje y alimentación, no me es dable asumirlos.

### **PRETENSIONES**

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales a la igualdad y el derecho al acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y/o la Fiscalía General de la Nación permitirme la presentación de la prueba escrita del concurso FGN 2024 en una sede ubicada en el departamento de Nariño, preferiblemente en Pasto.
3. Que se suspenda cualquier acto o decisión administrativa que implique mi exclusión del proceso de selección por no presentarme en Leticia, mientras se define de fondo esta acción.

### **PRUEBAS**

1. Resolución de nombramiento de Fiscalía
2. Oficio renuncia presentada por mi persona.

---

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*. Sentencia de 24 de junio de 2020. Fondo, Reparaciones y Costas. San José, Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>.

3. Correo insistencia aceptación de renuncia.
4. Resolución de aceptación de mi renuncia laboral.
5. Comprobantes de transferencias o envíos mensuales de dinero a mis madre.
6. Historia clínica.
7. remisión de terapias.
8. Respuesta de dos derechos de petición y respuestas emitidas por la parte tutelada.
9. Constancia de Admisión etapa de requisitos mínimos.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los hechos aquí relatados son verídicos y que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos ni con igual objeto.

### **NOTIFICACIONES**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. C. C. C.', written in a cursive style.

Firma:

[Redacted]

[Redacted]



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 00458

24 ENE. 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0-0256 de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política, los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014, 11° del Decreto Ley 020 de 2014, y la resolución No. 0-0004 del 8 de enero de 2025,

**RESUELVE**



expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**24 ENE. 2025**

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo

|          | NOMBRE                         | CARGO                                   | FIRMA | FECHA      |
|----------|--------------------------------|---|-------|------------|
| Proyectó | Luisa Fernanda Huertas García  | Profesional de Gestión I (E)            |       | 21/01/2025 |
| Revisó   | Ángela Viviana Mendoza Barbosa | Profesional Especializado II            |       | 21/01/2025 |
| Aprobó   | José Ignacio Angulo Murillo    | Asesor III (E) - STH                    |       | 21/01/2025 |
| Aprobó   | Paula Tatiana Arenas González  | Subdirectora Nacional de Talento Humano |       | 21/01/2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Leticia, Amazonas, 25 de junio del 2025.

Doctora:

**LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**

Fiscal General de la Nación

Bogotá, D.C

**Asunto:** Renuncia al cargo.

████████████████████, identificada con cédula de ciudad ██████████ expedida en Ipiales, en mi calidad de funcionaria pública como asistente de Fiscal I, adscrita a la fiscalía General de la Nación- Seccional Amazonas, me permito presentar la renuncia formal e irrevocable al cargo. Lo anterior debido a razones relacionadas a una calamidad familiar que requieren mi presencia permanente en mi lugar de residencia natal.

En ese sentido, la misma se hará efectiva a partir del día 30 de junio del 2025

Finalmente, extendiendo mis más profundos agradecimientos por la oportunidad laboral brindada y los aprendizajes adquiridos desde este ámbito.

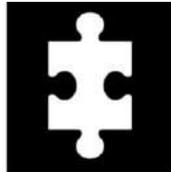
Sin otro particular,



**JOHANA CAMILA MORALES OÑATE.**

CC. 1.085950.382





**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 04556 DE 2025**  
**27 DE JUNIO**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución N° 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Q [REDACTED]

Que, mediante escrito radicado bajo el No. 20253000046535 del 24 de junio de 2025, la se [REDACTED].

Que el artículo 97 del Decreto Ley 020 de 2014, indica que la renuncia se produce cuando el servidor manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio y, una vez verificada la renuncia presentada por la servidora **JOHANA CAMILA MORALES OÑATE**, este cumple con los parámetros legales, por lo que se procede a aceptarla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** [REDACTED] renuncia presentada por la servidora [REDACTED].

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La servidora **JOHANA CAMILA MORALES OÑATE** deberá hacer entrega de todos los asuntos a su cargo y presentar el formato de entrega de obligaciones y legalización de bienes debidamente diligenciado ante el Departamento de Administración de Personal en el Nivel Central o Subdirección Regional de Apoyo según sea su ubicación.

De igual manera, deberá entregar el carné institucional a más tardar cinco (5) días después del retiro, so pena de eventuales consecuencias administrativas, en el marco del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la interesada, por conducto de la Subdirección Regional de Apoyo - Central, para lo cual se remitirá copia a través de la Subdirección de Talento Humano y a la Dirección Seccional – Amazonas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DE JUNIO DE 2025

  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo

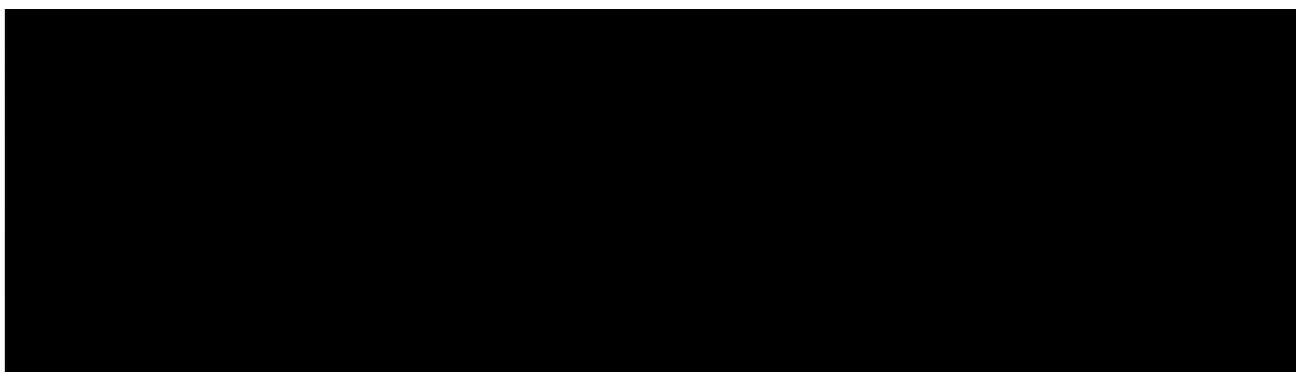
|                  | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|------------------|--|-------|------------|
| Proyecto- Reviso | Julieth Suarez Gonzalez-Secretario Administrativo I- DAP -Andrea Barreto-Profesional STH |       |            |
| Revisó:          | José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano                              |       |            |
| Revisó:          | María Alejandra Gómez Pacheco –Profesional – Dirección Ejecutiva                         |       | 27-06-2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Certificado de cuenta de ahorro

Lunes, 14 de julio de 2025

A quien pueda interesar



Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo  
Equipo Nequi

8:35

J

53

Transferir



## Transferencia en proceso

25 de mayo de 2025, 08:35 p.m.

Valor transferido

\$

C

Más impuestos



**Ahorro Libretón** 316 869 4785  
•4743

Tipo de operación  
Transferencia por Transfiya

Concepto  
Mes mayo

Código CUS  
01bu7aQVN9Sf2vkIC



Recibirás el comprobante de la operación en  
este correo:

**o11@gmail.com**

6:00

4G 27



El dinero que enviaste ya llegó Ahora  
¡Transferencia desde Transfiya  
EXITOSA! El número 3168694785 ac...

Transferencia en proceso

25 de abril de 2025, 06:00 p.m.

Valor transferido

\$4.000.000,00

Comisión: \$ 0,00 IVA incluido

Más impuesto GMF



Ah...

Tipo de operación

Transferencia por Transfiya

Concepto

manutencion abril

Código CUS

01QzPRMVqO3I4Iq8K



Recibirás el comprobante de la operación en  
este correo:

**o11@gmail.com**



## DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto

**ENVIO POR TRANSFIYA APP BBVA**

Fecha de la operación

**1 abril 2025**

Hora

**08:15 p.m.**

---

VALOR

Valor de la operación

**\$ -4.000.000,00**



dom, may 25

NO QUIERO y ya 6:53 p.m. ✓✓

Jaja 6:53 p.m. ✓✓

Transferir X

**Transferencia en proceso**  
25 de mayo de 2025, 08:35 p.m.

Valor transferido  
**\$4.000.000,00**

Comisión: \$ 0,00 IVA incluido  
Más impuesto GMF

**Ahorro Libretón** 316 869 4785  
•4743

Tipo de operación  
Transferencia por Transfiya

Concepto  
Mes mayo



Mamita te envió del mes de mayo 8:35 p.m. ✓✓

Bueno mijita muchísimas gracias te amo reina mia

8:47 p.m.

Te amo más mamita linda ✓

8:48 p.m. ✓✓





Que se sabe ir por días mamita  
vie, abr 25

5:50 p.m. ✓✓

Nadie tenía jajaja

5:50 p.m. ✓✓

El dinero que enviaste ya llegó Ahora  
 ¡Transferencia desde Transfiya  
 EXITOSA! El número 3168694785 ac...  
**Transferencia en proceso**  
 25 de abril de 2025, 06:00 p.m.

Valor transferido  
**\$4.000.000,00**

Comisión: \$ 0,00 IVA incluido  
 Más impuesto GMF

**Ahorro Libretón** 316 869 4785  
 •4743

Tipo de operación  
 Transferencia por Transfiya

Concepto  
 manutencion abril

6:01 p.m. ✓✓

Mamita te envió para los gastos  
del mes de abril

6:01 p.m. ✓✓

Muchas gracias miya que Dios la  
ilumine y la bendiga siempre

6:58 p.m.



Llamada

Sin respuesta 8:22 p.m.





mar, abr 1



DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto

ENVIO POR TRANSFIYA APP BBVA

Fecha de la operación

1 abril 2025

Hora

08:15 p.m.

VALOR

Valor de la operación

\$ -4.000.000,00

Mamita bendición, te envío para que paguen los servicios y compren para el mercado

8:16 p.m. ✓✓

Te amo

8:16 p.m. ✓✓

Acéptelos por transfiya

8:16 p.m. ✓✓

Tú

Acéptelos por transfiya

Cómo hago

8:17 p.m.

Entré a Nequi



### Historia control

Identificación: 5307739  
Nombres: LUIS ANTONIO  
Apellidos: MORALES CHAMORRO  
Sexo: Masculino Edad: 65  
Estado civil: Casado  
Ocupación: Comerciante

Departamento: NARIÑO  
Municipio: IPALES  
Dirección: CASA 30  
Barrio: LA MERCED  
APB: ENTIDAD PROMOTORA DE  
SALUD SANITAS S.A.S  
Tipo de usuario:  
Población especial: Ninguna

Contacto 1: 3162258669  
Contacto 1: 3168694785 Email:  
Acompañante: Parentesco:  
Contacto:

Fecha: 12/05/2025 Hora: 12:07:05 PM  
Fecha impresión: 12/05/2025

Motivo de consulta:

Exámenes previos:

#### Revisión por sistemas:

**Respiratorio:** No refiere  
**Organos de los sentidos:** No refiere  
**Cardiovascular:** No refiere  
**Gastrointestinal:** No refiere  
**Genitourinario:** STUI  
**Neurrológica:** No refiere  
**Piel y anexos:** No refiere  
**Osteomuscular:** No refiere  
**Endocrino:** No refiere  
**Palcosciat:** No refiere  
**Linfático:** No refiere

#### Examen físico:

**Cabeza:** Se realiza segun especialidad  
**Organos de los sentidos:** Se realiza segun especialidad  
**Cuello:** Se realiza segun especialidad  
**Cardiorespiratorio:** Se realiza segun especialidad  
**Abdomen:** Se realiza segun especialidad  
**Tacto rectal:** NO SE REALIZA  
**Genitourinario:** NO SE REALIZA  
**Extremidades superiores:** Se realiza segun especialidad  
**Extremidades inferiores:** Se realiza segun especialidad  
**Piel y anexos:** Se realiza segun especialidad

Sintomático: Piel NEGATIVO Respiratorio: NEGATIVO Violencia: NEGATIVO Masa corporal: NEGATIVO

S.V: Temperatura: 36 °C Respiración: 19 Pulso: 62 PPM Tensión Arterial: 110/62 mm Hg Peso: 69 Kg Estatura: 1.65 m SaO2: 94 %

#### Revisión física:

#### Evolución:

PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA, SE INDICA CONTINUAR MIRABEGRÓN, CAMBIO DOXAZOSINA POR TAMSULOSINA CON SOLIFENACINA. TERAPIAS DE PISO PÉLVICO CONTROL EN 3 MESES

#### Dx:

**N40X - Hiperplasia de la prostata**  
**N819 - Disfuncion neuromuscular de la vejiga, no especificada**

#### Tipo de diagnostico Confirmado nuevo

Finalidad DIAGNOSTICO  
Causa externa Enfermedad general

**Plan de manejo:**

**Solicitud de exámenes:**

890394 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA

**Medicamentos recetados:**

SOLIFENACINA MAS TAMSULOSINA 6/0.4 CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA ORAL - CANTIDAD (Noventa ) 90 TOMAR 1 CADA NOCHE  
MIRABEGRON 50 CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA ORAL - CANTIDAD (Noventa ) 90 TOMAR EN LA NOCHE

**Descripción del tratamiento:**

**Recomendaciones:**

Control - 3 Mes/es

**Incapacidad:**

No

  
**LUIS GABRIEL PORTILLA BURBANO**  
RM 192401



Unidad Médica Urológica de Naríño

Cra 33a No 20-42 Avenida los estudiantes

contacto: 3216697180- 3162874057

email: atencionusuario@urolan.com

### Solicitud de exámenes

**Identificación:** CC5307739  
**Nombre:** LUIS ANTONIO  
**Apellidos:** MORALES CHAMORRO  
**Sexo:** Masculino **Edad:** 65  
**Fecha nacimiento:** 29/07/1959  
**Contacto 1:** 3162258689  
**Departamento:** NARIÑO  
**Municipio:** IPIALES  
**Dirección:** CASA 30  
**Barrio:** LA MERCED  
**APB:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S  
**Tipo de usuario:** Contributivo cotizante  
**Población especial:** Ninguna  
**Fecha:** 12/05/2025 - 12:06:12 PM  
**Fecha impresión:** 12/05/2025

| Código | Descripción                      | Cant |
|--------|----------------------------------|------|
| 931601 | MODALIDADES MECANICAS DE TERAPIA | 20   |

#### Observación:

\*TERAPIAS DE PISO PÉLVICO CON ESTIMULACIÓN DEL NERVIOS TIBIAL POSTERIOR\*

**Dx Principal:** N40X Hiperplasia de la próstata  
**Dx Secundario:** N319 Disfunción neuromuscular de la vejiga, no especificada

LUIS GABRIEL PORTILLA BURBANO

RM 102401

Bogotá, D. C, 09 de julio de 2025

Señora

[REDACTED]  
[REDACTED]

Peticionaria

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: [REDACTED]

**Asunto:** respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos  
FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 04/07/2025 a través del aplicativo SIDCA3, mediante la cual señala:

*“Traslado presentación de pruebas*

*04 de julio de 2025, Pasto, Nariño*

*Señores:*

*Grupo de Convocatorias*

*Fiscalía General de la Nación*

*Referencia: Derecho de petición – Solicitud de cambio de sede de presentación*

*de prueba escrita (Concurso FGN 2024)*

*Yo, Johana Camila Morales Oñate, identificada con cédula de ciudadanía*

*No. 1.085.950.382 expedida en Ipiales, Nariño, respetuosamente me permito*

*presentar el siguiente derecho de petición al amparo del artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:*

#### HECHOS

- 1. Me inscribí oportunamente al concurso de méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal II, a través de la plataforma SIDCA 3, a través del número de inscripción 0121581*
- 2. Al momento de la inscripción, seleccioné como sede de presentación de la prueba escrita la ciudad de Leticia, Amazonas, ya que me encontraba trabajando en esa ciudad como funcionaria de la fiscalía general de la Nación.*
- 3. Posteriormente, presenté renuncia voluntaria a mi cargo y me trasladé de manera definitiva a mi ciudad de natalidad, ubicada en el departamento de Nariño, donde actualmente resido de forma permanente.*
- 4. Debido a la imposibilidad económica y logística de regresar a Leticia, ciudad de difícil acceso desde mi lugar actual de residencia, me es inviable presentarme en dicha sede.*

#### PETICIÓN

*Solicito de manera respetuosa y fundada que se me autorice el cambio de sede para la presentación de la prueba escrita, asignada inicialmente en Leticia*

*(Amazonas), y que en su lugar se me permita presentarla en una sede disponible en el departamento de Nariño (preferiblemente Pasto o la que la Fiscalía determine).*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- *Constitución Política de Colombia, artículo 23: Derecho de petición.*
- *Ley 1755 de 2015: Régimen general del derecho de petición.*
- *Principio de buena fe, economía procesal y acceso real a la función pública conforme a los artículos 209 y 40 de la Constitución.*

#### **PRUEBAS**

*Adjunto a este escrito:*

- *Copia de mi cédula de ciudadanía*
- *Copia resolución de nombramiento.*
- *Copia de la resolución aceptación de renuncia.*

#### **DATOS DE CONTACTO**

- *Correo electrónico: camilamorales011@gmail.com*
- *Teléfono de contacto: 3174900016]*

*Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta o a cualquier requerimiento adicional.”*

En respuesta a lo anterior, en primera medida se precisa que el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso*

de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para cada uno de los interesados en el concurso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 “44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Unión Temporal se permite responderle en los siguientes términos:

Frente a su solicitud, nos permitimos informarle que el Concurso de Méritos FGN 2024 es regulado por el Acuerdo 001 de 2025, en el cual se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la entidad convocante. En este sentido, resulta imperativo subrayar que la participación en el concurso implica la aceptación tácita e incondicionada de tales disposiciones desde el momento mismo de la inscripción, de ahí que, no es posible cambiar el lugar de presentación de la prueba seleccionada por usted, como bien se indica en el artículo 25 del mismo acuerdo, en el que señala:

**“ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN.** *Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. **No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.** “*

Adicionalmente en el artículo 13 del Acuerdo antes mencionado señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** *Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

*a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.*

*b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.*

*c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.*

*(...)"*

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, la UT Convocatoria FGN 2024 considera haber dado respuesta de manera adecuada, efectiva, clara y concreta a la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través del aplicativo SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT CONVOCATORIA FGN 2024**

Original firmado y autorizado

**Proyectada:** Daniela Patiño – Profesional Jurídico

**Revisó:** Raúl Quiroga Marín - Líder Jurídico

## Resultados



|                             |                          |                                 |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Nombre completo             | Número de identificación | Modalidad                       |
| JOHANA CAMILA MORALES OÑATE | 1085950382               | INGRESO                         |
| Denominación                | Entidad                  | Nivel Jerárquico                |
| ASISTENTE DE FISCAL II      | FISCALÍA                 | TÉCNICO                         |
| Código de empleo            | Número de inscripción    | Proceso / subproceso            |
| I-203-M-01-(679)            | 0121581                  | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN |
| Salario                     |                          |                                 |
| \$ 4.278.976,00             |                          |                                 |

### Ubicación de Empleo

### Distribución de las Vacantes

### Requisitos de Participación

### Propósito Principal

### Funciones Esenciales

### Requisitos Mínimos de Educación

### Requisitos Mínimos de Experiencia

### Equivalencia

## Educación

| Número de Folio | Tipo De Estudio | Grado De Escolaridad | Institución | Programa | Snies Programa | Fecha Inicio | Fecha Final | Fecha Expedición | Estado | Ver |
|-----------------|-----------------|----------------------|-------------|----------|----------------|--------------|-------------|------------------|--------|-----|
|-----------------|-----------------|----------------------|-------------|----------|----------------|--------------|-------------|------------------|--------|-----|

## Resultados



## Otros soportes

| Número de Folio | Tipo de Documento                  | Estado        | Ver |
|-----------------|------------------------------------|---------------|-----|
| 1               | Tarjetas y/o matrícula profesional | Por calificar |     |
| 2               | Documento de identidad             | Por calificar |     |
| 3               | Enfoque diferencial                | Por calificar |     |

### Observación de la etapa VRMCP

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Resultado Etapa VRMCP

Admitido

Admitidos para esta OPECE

7351

No admitidos para esta OPECE

1312

Cancelar

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2025

Señora

[REDACTED]

[REDACTED]

Peticionaria

Concurso de Méritos FGN 2024

R [REDACTED]

**Asunto:** Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 14 de julio del 2025, a través del aplicativo SIDCA3 mediante la cual señala:

*“asunto: Solicitud traslado*

*Mensaje: Ipiales, Nariño, 14 de julio del 2025 (...)*

*Johana Camila Morales Oñate, identificada con C.C. No. 1.085.950.382 de Ipiales*

*(Nariño), por medio del presente me permito presentar derecho de petición, con base en*

*el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y el artículo 13 del Código*

*de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a los siguientes*

## *II. HECHOS*

*1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de*

*Fiscal I, seleccionando como sede de prueba escrita la ciudad de Leticia,*

*Amazonas, ya que al momento de la inscripción me encontraba laborando allí*

*como funcionaria de la Fiscalía General de la Nación.*

*2. En el mes de junio de 2025, me vi forzada a renunciar de manera urgente y*

*definitiva a mi cargo debido a una grave calamidad familiar, relacionada con el*

*deterioro crítico de salud de mi padre, LUIS ANTONIO MORALES*

*CHAMORRO, adulto mayor, quien requiere atención, acompañamiento constante*

*y cuidados especiales.*

*3. Esta situación me obligó a regresar de forma inmediata a mi ciudad natal en el*

*departamento de Nariño, donde actualmente resido de manera permanente. Soy la*

*única hija que puede brindarle atención directa, ya que mis hermanas tienen sus*

*propios hogares y no pueden asumir dicha carga.*

*4. Durante el tiempo en que me encontraba en Leticia, yo era el sustento económico*

*principal de mis padres, como puedo acreditar con comprobantes bancarios de los*

*giros mensuales que les enviaba. Actualmente, continúo siendo su soporte*

*económico, emocional y físico, en tanto requiere terapias semanales para controlar su situación de salud.*

*5. En atención a esta situación extraordinaria, el 4 de julio de 2025 presenté un derecho de petición solicitando el cambio de sede para la prueba escrita. Sin*

*embargo, la solicitud fue negada el 9 de julio de 2025, con fundamento exclusivo*

*6. en el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2025, sin considerar las circunstancias graves y sobrevinientes alegadas.*

*En el derecho anterior no detallé de forma suficiente el estado de salud de mi padre*

*ni la urgencia de mi renuncia, por lo cual, mediante este nuevo escrito, reitero mi*

*solicitud con una exposición clara, precisa y sustentada de mi situación personal*

*y familiar.*

### **III. PETICIÓN**

*1. 2. 3. Que, de forma excepcional, se me autorice el cambio de sede para la presentación*

*de la prueba escrita del Concurso FGN 2024, permitiéndome rendirla en una ciudad del departamento de Nariño (preferiblemente Pasto), en razón de la*

*calamidad familiar, mi rol como cuidadora principal de mi padre enfermo y la*

*imposibilidad económica y logística de viajar nuevamente a Leticia.*

*Que se me garantice el derecho al acceso a la función pública en condiciones de*

*igualdad, valorando mi caso conforme a los principios de equidad, razonabilidad,*

*dignidad humana y proporcionalidad.*

*Que se resuelva de fondo esta solicitud teniendo en cuenta el contexto particular*

*y excepcional aquí expuesto, como lo establece la Corte Constitucional en*

*múltiples sentencias (...)*

Dando correspondencia a lo anterior, en primera medida se precisa que, el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección, para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para cada uno de los interesados en el concurso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto desarrollar el

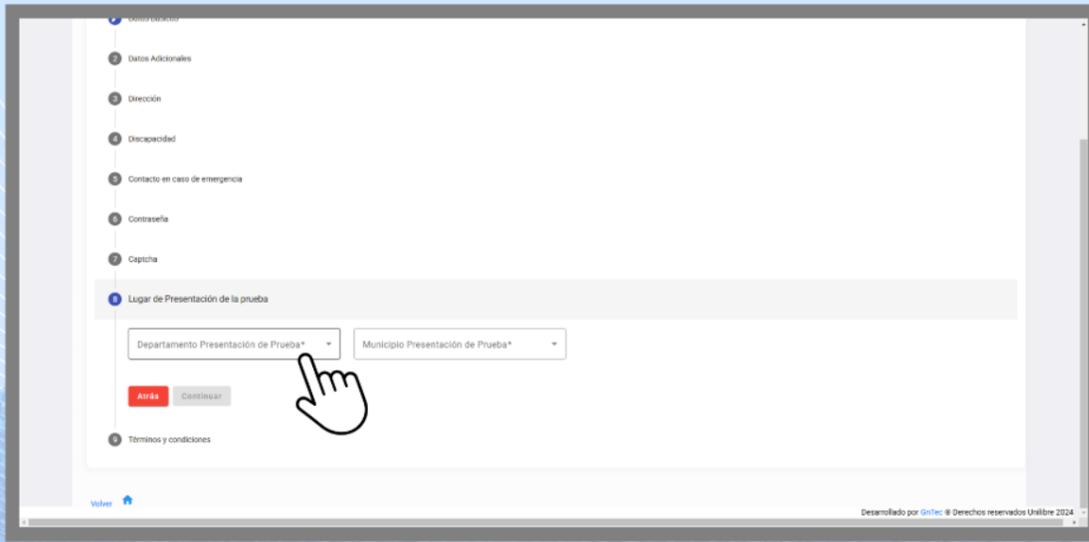
Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024: *“44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”.*

Conforme con lo anteriormente expuesto, la Unión Temporal se permite otorgar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que Usted solicita *“realizar el cambio de ciudad para la presentación de las pruebas”* nos permitimos resaltar y **REITERAR** la respuesta emitida en la **PQR-20250700008356** del día 4 de julio del 2025, que tal y como fue informada en la guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos, la cual fue publicada el 06/03/2025 a través del aplicativo SIDCA3 (siendo este el medio oficial de publicación de información según lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025) y disponible en: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/guiaOrientacion>; durante la inscripción en el presente concurso el aspirante debía, entre otras acciones, realizar la selección del departamento y ciudad en la que desearía realizar el examen, tal y como se muestra a continuación:

9. Posteriormente, en el campo “Lugar de presentación de la prueba” seleccione el departamento y ciudad en la que desea realizar el examen.



The screenshot displays a registration form with a vertical navigation menu on the left containing the following steps: 1. Datos Adicionales, 2. Dirección, 3. Discapacidad, 4. Contacto en caso de emergencia, 5. Contraseña, 6. Captcha, 7. Lugar de Presentación de la prueba (highlighted in blue), and 8. Términos y condiciones. The 'Lugar de Presentación de la prueba' section contains two dropdown menus: 'Departamento Presentación de Prueba\*' and 'Municipio Presentación de Prueba\*'. A hand cursor is positioned over the first dropdown menu. Below the dropdowns are two buttons: 'Atrás' (red) and 'Continuar' (grey). At the bottom of the form, there is a 'Volver' link and a footer that reads 'Desarrollado por Gnitec © Derechos reservados Unilibre 2024'.

Imagen tomada de la GOA para el registro, inscripción y cargue de documentos publicada en el SIDCA3

De igual manera, durante su inscripción en el aplicativo SIDCA3, Usted aceptó los términos y condiciones de participación en el proceso, siguiendo las instrucciones dispuestas en la guía referenciada previamente, tal y como se muestra a continuación:

10. En **Términos y Condiciones** habilite la opción dando clic en “Aceptar términos y condiciones”, allí se abrirá una ventana que le permitirá ver el documento, usted debe leerlo detenidamente.

Se desplegará una ventana emergente.

Imagen tomada de la GOA para el registro, inscripción y cargue de documentos publicada en el SIDCA3

Sumado a lo anterior, es menester resaltar que el acuerdo que rige el presente proceso de selección establece que después de finalizados los términos de las inscripciones, no es posible realizar algún cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas, disponiendo en el numeral 4º de su Artículo No. 15, lo siguiente:

**“4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. **No habrá lugar a**

**cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.**” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Adicionalmente, es de mencionar que en el artículo 13 del Acuerdo antes mencionado señala las condiciones de las inscripciones como se muestra a continuación:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

**c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.** (...)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de Usted el haber realizado, durante la inscripción, la selección del departamento y ciudad en donde sería asignada la presentación de las pruebas escritas y dentro de los términos establecidos, estos fueron del 21 de marzo al 22 de abril, 29 y 30 de abril del presente año.

Por lo expuesto en el presente oficio de respuesta, se tiene que a los aspirantes inscritos en el presente proceso de selección **no les es permitido realizar cambios frente a la ciudad seleccionada para la presentación de las pruebas escritas y en caso de acceder a su solicitud, favoreciendo un particular, se estaría violando el derecho a la igualdad y oportunidad del que son titulares los demás participantes del presente proceso.**

Se concluye entonces que, por las razones expuestas en párrafos anteriores, no es posible acceder a su petición de cambio de ciudad de aplicación de pruebas escritas.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, consideramos que la U.T. Convocatoria FGN 2024 ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara y concreta la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es a través del aplicativo SIDCA3 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT CONVOCATORIA FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_